

RESPECTO AL PLAN DIRECTOR DE PARQUE NACIONALES

A continuación se muestran algunas incompatibilidades del actual PORN del PNSG respecto al Plan Director de Parques Nacionales:

Uso	PLAN DIRECTOR	ANOMALIAS PNSG
Explotaciones extractivas de madera con fines económicos	<p style="text-align: center;"><i>Directrices en relación con las explotaciones y con los aprovechamientos y usos tradicionales</i></p> <p><i>“a) La existencia en el interior de los parques de explotaciones extractivas de recursos naturales o minerales, así como de aprovechamientos hidráulicos o hidroeléctricos, con destino al proceso de producción o comercialización es incompatible con los fines declarativos de un parque nacional. En el caso de presencia de alguna de estas explotaciones, la gestión tenderá a su supresión que, en el supuesto de concesiones o autorizaciones administrativas, supondrá, al menos, su no renovación a la finalización de las mismas.”</i></p>	<p>Explotaciones por la Sociedad Belga de Pinares de El Paulr S.A. y las producidas en la vertiente segoviana en los Montes de Valsaín.</p> <p>Es considerado como uso tradicional.</p> <p>“5.2.4.4 Para las Zonas de Uso Moderado (..) 2. Se permitirán los aprovechamientos maderables o micológicos tradicionales, los tratamientos de mejora forestal, preventivos contra incendios y fitosanitarios, así como las actividades de restauración de la cubierta vegetal, todo ello en las condiciones que se establecen con carácter general en el apartado 4.4.2 del presente PORN.”</p>
Caza	<p style="text-align: center;"><i>Directrices en relación con las explotaciones y con los aprovechamientos y usos tradicionales</i></p> <p><i>“b) Con carácter general, la caza y la pesca, como actividades recreativas o como aprovechamiento de animales silvestres, son incompatibles con los objetivos y finalidades de un parque nacional por las repercusiones que tienen sobre los procesos naturales y por su impacto sobre el uso público. No obstante, por necesidades de control de poblaciones, y con carácter excepcional, se podrá autorizar, en condiciones estrictamente controladas, y cuando no exista otra solución satisfactoria, el empleo de artes cinegéticas o piscícolas siempre y cuando se hayan utilizado tradicionalmente y no produzcan efectos negativos en el medio ambiente.”</i></p>	<p>Se considera la caza como compatible en el ámbito del PORN.</p> <p>“3.2.4 Recursos cinegéticos y piscícolas 1. La caza y la pesca, entendidas como usos tradicionales, deberán practicarse en compatibilidad con los objetivos del PORN relativos a la conservación y el uso sostenible de los recursos o, en último caso, supeditarse a ellos.”</p> <p>Habla incluso de cotos privados de caza varias veces en el apartado 4.4.3 Aprovechamientos cinegéticos y piscícolas</p>
Pesca	<p style="text-align: center;"><i>Directrices en relación con las explotaciones y con los aprovechamientos y usos tradicionales</i></p>	<p>Se considera la pesca como compatible en el ámbito del PORN.</p>

	<p><i>“b) Con carácter general, la caza y la pesca, como actividades recreativas o como aprovechamiento de animales silvestres, son incompatibles con los objetivos y finalidades de un parque nacional por las repercusiones que tienen sobre los procesos naturales y por su impacto sobre el uso público. No obstante, por necesidades de control de poblaciones, y con carácter excepcional, se podrá autorizar, en condiciones estrictamente controladas, y cuando no exista otra solución satisfactoria, el empleo de artes cinegéticas o piscícolas siempre y cuando se hayan utilizado tradicionalmente y no produzcan efectos negativos en el medio ambiente.”</i></p>	<p>“3.2.4 Recursos cinegéticos y piscícolas <i>1. La caza y la pesca, entendidas como usos tradicionales, deberán practicarse en compatibilidad con los objetivos del PORN relativos a la conservación y el uso sostenible de los recursos o, en último caso, supeditarse a ellos.”</i></p>
<p>Zonas de uso Especial</p>	<p><i>“4ª Zona de uso especial:</i></p> <p><i>Constituida por áreas de reducida extensión en las que se ubican las construcciones e instalaciones mayores cuya localización en el interior del parque se considera necesaria. También alberga, con criterios de mínimo impacto y de concentración de servicios, las instalaciones que sea necesario establecer para el uso público y para las actividades de gestión y administración. Incluye también las instalaciones preexistentes que sea necesario mantener, así como aquellas otras que vayan a albergar servicios de interés general conformes con la finalidad del parque.</i></p> <p><i>En ellas, el acceso público es libre. Además de la tramitación urbanística ordinaria, las obras y construcciones a realizar deberán adaptarse a la normativa establecida en el propio plan rector de uso y gestión y a las especificaciones técnicas que en materia de protección del paisaje y de los valores naturales pudiesen dictarse en desarrollo del mismo. En general, y salvo excepciones debidamente justificados, las construcciones e instalaciones autorizadas deberán guardar el máximo respeto al entorno, procurarán la utilización de materiales y tipologías tradicionales y minimizarán su impacto, primando su</i></p>	<p>Se han observado varias incompatibilidades de las zonas declaradas como de uso especial. Primeramente, la única zona de uso especial posible de acuerdo a estas directrices compatibles con la declaración de Parque Nacional es el entorno del puerto de Cotos, y no se contempla en dicho PORN esta zona.</p> <p>Las zonas de uso especial citadas en el PORN son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puerto de Navacerrada. Constituye un enclave sin duda de impacto paisajístico, y medioambiental. Ocupa una superficie de más de 60 Has, existiendo varios edificios del sector servicios, varias imponentes edificaciones de residencias militares, privadas, y de entidades públicas. Además existen viviendas, y todo esto enclavado en la zona de uso restringido. Además incumplen con los principios del Plan Director de reducida extensión y que se consideran necesarias. - Estación de esquí de Valdesqui. Ocupa más de 230 Has. Su impacto paisajístico y medioambiental es patente. <p>Además existe otra zona no contemplada en dicho PORN, que es el puerto de Cotos y que es la única que se adaptaría con las características de uso especial. Actualmente alberga el centro de visitantes del Parque</p>

	<p><i>integración en el paisaje.”</i></p>	<p>Natural de Peñalara, el histórico edificio de la Real Sociedad española de Alpinismo de Peñalara y un restaurante-cafetería “Venta Marcelino”. Existen también un parking de unas 300-400 plazas de aparcamiento.</p> <p>Los impactos producidos por dichas zonas de uso especial son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Captaciones agua (particulares, estaciones de ski). Las actuales estaciones de ski poseen en sus pistas cañones de nieve, los cuales utilizan el agua de arroyos próximos para la producción de nieve. Además, la oferta hotelera del Puerto de Navacerrada que alberga miles de plazas, así como las viviendas actuales, obtienen el agua de depósitos y pozos de zonas dentro de la zona de uso restringido. Todo esto es un impacto medioambiental grave dentro de la zona uso restringido, que es donde se localizan dichas captaciones. - Ruido (gente y cañones). El ruido es otro impacto generado en las zonas consideradas como de uso especial, producidas por la afluencia de gente, y el desmesurado tráfico. Además el funcionamiento de los cañones se produce por la noche y provocan un aumento del ruido tremendo. Tiene efectos negativos sin duda sobre la fauna en las zonas inmediatas de uso Restringido. - Residuos. En estas zonas debido a la afluencia de personas, generan una cantidad enorme de residuos, que acaban en las inmediaciones del medio a consecuencia del abandono por parte de estos. - Vertidos de sal para acceder a estos lugares. El vertido de sal en las carreteras para la eliminación del hielo y la nieve es abusivo, e incluso puede observarse en los márgenes de las carreteras que atraviesan las zonas de uso restringido el gran desecamiento y posterior muerte de los árboles de dichos márgenes. - Problemas con las aguas residuales? - Contaminación lumínica en el Puerto de Navacerrada. Es la mayor atracción nocturna del puerto de Navacerrada las más de 30 farolas imperiosas, así como paneles luminosos y de las edificaciones presentes en el entorno, todo esto enclavado en el futuro Parque Nacional.
--	---	--

<p>Zona de uso Restringido</p>	<p>“2ª Zona de uso restringido:</p> <p><i>Constituida por áreas que presentan un elevado grado de naturalidad y que pueden soportar un cierto nivel de uso público. Aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, mantienen sus valores naturales en buen estado o se encuentran en fase de regeneración.</i></p> <p><i>Su finalidad es la de garantizar la conservación íntegra de los recursos y valores que encierran, al tiempo que proporcionar una oportunidad para el contacto íntimo entre el hombre y la naturaleza. En ellas, el acceso público peatonal es libre a los senderos, la circulación está prohibida o regulada por el resto del territorio y el acceso motorizado se restringe exclusivamente a finalidades de gestión.”</i></p>	<p>Atravesando la zona de uso restringido se acometen de nuevos varias cuestiones incompatibles con la declaración en relación a este tipo de zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La carretera M-601 de ámbito autonómico aunque comunica Madrid-Castilla y León fragmenta la zona de uso restringido, recorriendo más de 4 km. En la vertiente madrileña dicha carretera soporta una gran afluencia de tráfico a diario, y extraordinariamente los fines de semana se producen retenciones tremendas que en ocasiones llegan a más de 20 km de retenciones a causa de madrileños que queremos disfrutar de un día de nieve. - La carretera M-604 (SG-604 en la vertiente segoviana) atraviesa desde el Puerto de Navacerrada, unos 6-7 Km de la futura zona de uso restringido Segoviana, llegando al puerto de Cotos, donde recorre algo más de 1 km de nuevo por zona de uso restringido en dirección a Rascafría. - Asimismo, la carretera que une Cotos con Valdesquí discurre íntegramente por zona de uso restringido hasta llegar a la zona de uso especial de Valdesquí, recorriendo 2,3 km de carretera. - Línea de ferrocarril Cercedilla- Cotos. Recorre 4 km en la zona madrileña de uso restringido, y otros 6 km aproximadamente en la vertiente segoviana. Posee además dos estaciones, una en el Puerto de Navacerrada y otra en el Puerto de Cotos. - Existen en esta zona varios núcleos e infraestructuras muy impactantes: <ul style="list-style-type: none"> o Núcleo poblacional y de ocio del Puerto de Navacerrada (Considerada como de uso especial) o Pistas de Valdesquí (Considerada como de uso especial) o Entorno del Puerto de Cotos no incluida como de uso especial. Abarca dos zonas diferenciadas: un aparcamiento de unas 1,2 Has y una zona de que alberga 3 edificaciones en una superficie de unos 7000 metros. No se ha cuantificado la zona segoviana que posee la estación de ferrocarril de Cotos así como varias edificaciones más.
---------------------------------------	---	---

Continuidad territorial	<p>"2. Rasgos caracterizadores de los Parques Nacionales:</p> <p><i>Para que un espacio pueda ser declarado Parque Nacional deberá reunir las siguientes características:</i></p> <p><i>d) Continuidad territorial. Salvo excepciones debidamente justificadas, el territorio debe ser continuo, sin enclavados, y no deben existir elementos de fragmentación.. .. ."</i></p>	<p>Existen enclavados y además las carreteras fragmentan el parque nacional. (Ver apartado de las zonas de uso restringido y uso especial)</p>
Estado de conservación	<p>"2. Rasgos caracterizadores de los Parques Nacionales:</p> <p><i>Para que un espacio pueda ser declarado Parque Nacional deberá reunir las siguientes características:</i></p> <p><i>c) Estado de conservación. Predominar ampliamente las condiciones de naturalidad y funcionalidad ecológica. La intervención humana sobre sus valores debe ser escasa."</i></p>	<p>No predominan las condiciones de naturalidad debido a la elevada presencia de infraestructuras viarias: decenas de kilómetros de carreteras autonómicas y nacionales, vías férreas, exagerados núcleos incluso poblacionales de usos especiales (pistas de esquí alpino, grandes infraestructuras de servicios y hoteleras, núcleos de población), aprovechamientos forestales con fines claramente económicos en más de 2200 Has donde el pinar se ve favorecido ante otras formaciones forestales, y todo esto en la vertiente madrileña.</p>
Asentamientos humanos	<p>"2. Rasgos caracterizadores de los Parques Nacionales:</p> <p><i>Para que un espacio pueda ser declarado Parque Nacional deberá reunir las siguientes características:</i></p> <p><i>e) Asentamientos humanos. No incluir núcleos urbanos habitados en su interior, salvo casos excepcionales debidamente justificados."</i></p>	<p>Existen asentamientos humanos permanentes en el puerto de Navacerrada, y una vivienda en Valdesqui.</p>
Explotaciones hidráulicas	<p><i>Directrices en relación con las explotaciones y con los aprovechamientos y usos tradicionales</i></p> <p>"a) La existencia en el interior de los parques de <i>explotaciones extractivas de recursos naturales o minerales</i>, así como de aprovechamientos hidráulicos o hidroeléctricos, <i>con destino al proceso de producción o comercialización es incompatible con los fines declarativos de un parque nacional</i>. En el caso de presencia de alguna de estas explotaciones, la gestión tenderá a su supresión que, en el supuesto de concesiones o autorizaciones administrativas, supondrá, al menos, su no renovación a la finalización de las mismas."</p>	<p>Existen extracciones en la vertiente segoviana por parte de BEZOYA que aunque aún no se ha presentado la zonificación de la vertiente segoviana, posee extracciones en el ámbito del PORN que presentaron inicialmente.</p>